

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 29 de octubre de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, con motivo de la celebración del primer congreso de la red andaluza de ciudades saludables.*

El artículo 45 de la Constitución Española declara el derecho que todos los ciudadanos tienen al disfrute de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona; determinando la vinculación de la acción de los poderes públicos en orden a la mejora de la calidad de la vida y en la defensa y restauración del medio ambiente.

El artículo 148.9.º de la Constitución determina las competencias de gestión que pueden asumir las Comunidades Autónomas en materia de protección del medio ambiente y sanidad e higiene. Competencias que se recogen en los artículos 13.21 y 15.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Habida cuenta de lo expresado, y siendo de gran interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 6.1; 18.6; 19.1 y 42.3, apartados a) y c) de la Ley General de Sanidad, la celebración del rubricado Congreso que va a permitir, además de constituir la Red Andaluza de Ciudades Saludables en la línea marcada por la Organización Mundial de la Salud, y aprobar sus Estatutos, la selección de un Programa de Salud a desarrollar por los Municipios participantes.

Ante la solicitud presentada en esta Consejería por la Federación mencionada, y existiendo crédito presupuestario para otorgar la referida subvención sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y la especial característica de la Federación solicitante, conforme preceptúa el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990. Por todo cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### DISPONGO:

Artículo primero. Conceder a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias una subvención específica por razón del objeto por importe de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), con motivo de la celebración del Primer Congreso de la Red Andaluza de ciudades saludables realizado en la localidad de Marbella (Málaga) durante los días 15, 16 y 17 de octubre del actual, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1990.

Artículo segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 29 de octubre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 29 de octubre de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería de Sevilla, para la realización de un curso-taller sobre el SIDA.*

Habida cuenta del interés que tiene para la Comunidad Autónoma de Andalucía los problemas que presentan los pacientes afectados del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), tanto en el ámbito hospitalario como en el extrahospitalario, es necesario, conforme declara el artículo 43.2 de la Constitución Española, proteger la salud de dichos afectados mediante la adopción de medidas preventivas y de las prestaciones adecuadas que permitan conseguir dicho objetivo a través de las actuaciones que han de desarrollar las Administraciones Públicas previstas en el artículo dieciséis de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

La realización del Curso-Taller que se rubrica, permitirá a los Ayudantes Técnicos Sanitarios y personal de Enfermería la adquisición de técnicos que les permita el conocimiento de la problemática sanitaria, psico-social y de educación para la salud que

presentan dichos enfermos, junto con la posesión de instrumentos y métodos de trabajo que ayuden a dichos profesionales en la prestación de cuidados a las personas afectadas por el SIDA.

Ante la solicitud presentada por la Entidad de referencia, y existiendo crédito presupuestario para otorgar la referida subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y la especial características que concurren en el mencionada Colegio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

En virtud de todo cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO:

Artículo 1. Conceder al Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería de Sevilla, una subvención específica por razón del objeto por importe de un millón de pesetas (1.000.000 pts.) con motivo de la realización de un Curso-Taller sobre el SIDA a celebrar en dicha ciudad en el período del cuarto trimestre de 1990, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1990.

Artículo 2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 29 de octubre de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a los Colegios de Médicos de Andalucía, para la realización de Jornadas de estudios sobre límites de la responsabilidad en la atención médica, a celebrar en la ciudad de Granada.*

Habida cuenta del interés que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza la realización de este tipo de jornadas, tanto por el significado y contenido de las mismas como por los objetivos que persiguen como son la concienciación y adquisición de conocimiento por parte de los médicos adscritos a los distintos Colegios de Andalucía en orden a los límites de responsabilidad civil, penal y administrativa que asumen los mismos. Jornadas de estudio que se realicen en colaboración con el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, los Colegios rubricados y esta Consejería.

Ante la solicitud presentada ante la Consejería de Salud por las Entidades Oficiales citadas y existiendo crédito presupuestario para otorgar la referida subvención, sin que sea posible promover concurso público por la especial característica que concurre en los Colegios Médicos solicitantes y la naturaleza específica a realizar conforme previene el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

En virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a los Colegios de Médicos de Andalucía una subvención específica por razón del objeto por importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts.) con motivo de la realización de las Jornadas de Estudios sobre los límites de la responsabilidad en la atención médica a celebrar en la ciudad de Granada, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1990.

Artículo 2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

ORDEN de 29 de octubre de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Colegio de Veterinarios de Córdoba para la realización de Jornadas Técnicas de normas sobre comercio intracomunitario de caza mayor y menor y Cursa de normas Comunitarias de productos cárnicos.

Lo Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 18°, determino con carácter imperativo, los actuaciones que han de desarrollar los Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, especificando, entre otras, la de promoción y mejora de las actividades Veterinarias de Salud Público en la referido a las áreas de higiene alimentario, mataderos e industrias que sean de su competencia.

Habida cuenta del alta interés que tienen las jornadas técnicas y curso a celebrar, para la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto van a permitir la adquisición de conocimientos al personal de la especialidad rubricada, todos ellos adscritos al Servicio Andaluz de Salud, en relación con el derecho a la protección de la salud de los Consumidores y Usuarios de nuestra Comunidad al amparo de lo establecido en el artículo 6°.1 y 8° de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. Por toda cuanto se expresa, ante la solicitud presentado en esta Consejería por el mencionado Colegio, y existiendo crédito presupuestario para otorgar la referida subvención, sin que sea posible promover concurso público, dada la naturaleza específica de la actividad a realizar y la especial característica que concurre en la citada entidad, conforme establece el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y 10° b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPONGO :

Artículo primero. Conceder al Colegio de Veterinarios de Córdoba, una subvención específica por razón del objeto por importe de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.) con motivo de la realización de las Jornadas Técnicas de normas de Comercio Intracomunitario de Caza Mayor y Menor y cursa sobre Normas Comunitarias de Productos Cárnicos, a celebrar en la ciudad de Córdoba en el presente año, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1990.

Artículo segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

ORDEN de 2 de noviembre de 1990, por la que se conceden ayudas para la organización de reuniones científicas correspondientes al segundo semestre de 1990.

Par Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 25 de enero de 1990 se establecen las normas que regulan la concesión de ayudas para la organización de Reuniones Científicas.

Habiéndose observado las normas establecidas en la citada Orden, así como los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidos en el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, procede hacer efectiva la concesión de las subvenciones que corresponden al segundo semestre del año actual.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 5 de la mencionada Orden.

#### DISPONGO :

Artículo 1. Para el segunda semestre de 1990, se conceden

ayudas para la organización de Reuniones Científicas a los beneficiarios relacionados en el Anexo a la presente Orden.

Artículo 2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

#### ANEXO

Actividad: III Reunión de la Sociedad Andaluza de Microbiología y Parasitología Clínica.

Organizador: Sociedad Andaluza de Microbiología y Parasitología Clínica.

Importe ayuda: 200.000 ptas.

Actividad: VII Reunión Nacional de Cuidados Intensivos Cardiológicos.

Organizador: Sociedad Española de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias.

Importe ayuda: 200.000 ptas.

Actividad: Lucha contra los malos tratos en la infancia.

Organizador: H. General Básico de la Axarquía (Málaga).

Importe ayuda: 300.000 ptas.

Actividad: III Escuela de verano de Atención Primaria.

Organizador: Red Atención Primaria de Andalucía (RAPA).

Importe ayuda: 500.000 ptas.

Actividad: XII Reunión de la Sociedad Española de Odontopediatría.

Organizador: Sociedad Española de Odontopediatría.

Importe ayuda: 500.000 ptas.

Actividad: XI Congreso de la Sociedad Andaluza de Geriátrica y Gerontología.

Organizador: Sociedad Andaluza de Geriátrica y Gerontología

Importe ayuda: 500.000 ptas.

Actividad: IV Jornadas Andaluzas de Enfermería Radiológica.

Organizador: Asociación Andaluza de Enfermería Radiológica.

Importe ayuda: 300.000 ptas.

Actividad: V Jornadas de Salud Pública y Administraciones Sanitarias.

Organizador: HIPATIA, Asociación de Alumnos y E.A.S.P.

Importe ayuda: 400.000 ptas.

Actividad: Intercambio de experiencias sobre Organización de la Investigación hacia un diagnóstico de la situación en el Sistema Público Sanitario en Andalucía.

Organizador: H. Ntra. Sra. de Valme. Sevilla.

Importe ayuda: 248.000 ptas.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de octubre de 1990, por la que se autorizan los proyectos de Huertos Escolares a desarrollar en el curso 1990/91.

La Orden de 5 de marzo de 1990 establecía la convocatoria de proyectos de innovación y experimentación educativa a desarrollar en el curso 1990/91. Entre las áreas sobre las que se podrían realizar dichas proyectos se encuentran los Huertos Escolares.

De acuerdo con el artículo 12 de la citada Orden, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, tras la valoración de los informes emitidos por las Comisiones Provinciales para la selección de Proyectos, y vistas las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Provinciales, esta Consejería de Educación y Ciencia

#### DISPONE :

Primero. Autorizar los proyectos de Huertos Escolares relacionados en el Anexo de la presente Orden, colaborando en su finan-